
RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 374/2021

VISTO:

Los Artículos 14 y 80 del Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución General N° 15/2021 dictada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; la Resolución General 4309/2018 (AFIP); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los vencimientos de los plazos generales para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2022;

Que, asimismo, debe establecerse la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Período Fiscal 2021 de los contribuyentes Directos del Régimen General y para aquellos adheridos al Régimen Simplificado del mencionado impuesto;

Que en relación a los vencimientos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes adheridos al Régimen simplificado correspondiente al período fiscal 2022, será aplicable lo dispuesto en el Artículo 35 de la Resolución General 4309/2018 (AFIP);

Que respecto a los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, resulta oportuno que esta Jurisdicción adhiera al Calendario de Vencimientos para el Período Fiscal 2022, establecido por Resolución General N° 15/2021 dictada por la Comisión Arbitral;

Que el Artículo 14 Inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que “El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las Leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración ... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: ... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes”;

Que el Artículo 80 del citado Código Fiscal establece que, salvo disposición expresa en contrario del Código o Leyes Fiscales, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Establécese, para el Período Fiscal 2022, las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes Directos detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Fíjese las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2022 de los Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral que se describen en el Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3 - Establécese el día 31 de marzo de 2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Período Fiscal 2021 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes Directos del Régimen General y el día 28 de febrero de 2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Período Fiscal 2021 para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adheridos al Régimen Simplificado.

Art. 4 - Establécese que para los vencimientos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes adheridos al Régimen simplificado correspondiente al período

fiscal 2022, será aplicable lo dispuesto en el Artículo 35 de la Resolución General 4309/2018 (AFIP).

Art. 5 - Establécese que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Período Fiscal 2021, para los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, operará juntamente con las fechas establecidas para el vencimiento del anticipo 4, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, que se describe en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 6 - Hágase saber que cuando las fechas determinadas resultaren día inhábil, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Art. 7 - De forma.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTES DIRECTOS

Fechas de vencimiento para el Período Fiscal 2022

Anticipo	Mes de Vencimiento	CONTRIBUYENTE CON CUIT				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
		DÍA	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
1	FEB /22	18	21	22	23	24
2	MAR/22	18	21	22	23	25
3	ABR/22	18	19	20	21	22
4	MAY/22	18	19	20	23	24
5	JUN/22	21	22	23	24	27
6	JUL/22	18	19	20	21	22
7	AGO/22	18	19	22	23	24
8	SEP/22	19	20	21	22	23
9	OCT/22	18	19	20	21	24
10	NOV/22	18	22	23	24	25
11	DIC/22	19	20	21	22	23
12	ENE/23	18	19	20	23	24

ANEXO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL

Fechas de vencimiento para el Período Fiscal 2022

Anticipo	Mes de Vencimiento	CONTRIBUYENTE CON CUIT Terminados en (dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
		DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
1	FEB /22	15	16	17	18
2	MAR/22	15	16	17	18

3	ABR/22	18	19	20	21
4	MAY/22	16	17	18	19
DDJJ Anual 2021	MAY/22	16	17	18	19
5	JUN/22	15	16	21	22
6	JUL/22	15	18	19	20
7	AGO/22	16	17	18	19
8	SEP/22	15	16	19	20
9	OCT/22	17	18	19	20
10	NOV/22	15	16	17	18
11	DIC/22	15	16	19	20
12	ENE/23	16	17	18	19